MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA
GRUPO DE CONTRATOS

No. GS-2026- E-135489 / AREAD - GRUCO – 11.6

San José de Cúcuta, 25 de octubre de 2026.

Señores (as)
OFERENTES PROCESO PN MECUC SA SI 005 2026
Ciudad

Asunto: respuesta observaciones proyecto pliego de condiciones PN MECUC SA SI 005 2026

En atención a las observaciones recibidas dentro del cronograma del proceso PN MECUC SA SI 005 2026 cuyo objeto es "SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER Y DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA DURANTE LA VIGENCIA 2026 Y 2027" y teniendo en cuenta el comunicado oficial No. GS-2026-133532-MECUC de fecha 21/10/2026, suscrito por los estructuradores de los estudios previos, así como la autonomía de la voluntad consagrada en la Ley 80 de 1993 y que se confiere a las entidades públicas sujetas a dicho estatuto el cual les adjudica importantes atribuciones y poderes discrecionales, para llevar a cabo una actuación administrativa eficaz, dentro del marco legal y reglamentario (*Sentencia C-119/2020*), y con el fin de atender lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 concordantes al principio de transparencia citado en la Resolución No. 03049 de 2014; se emite respuesta a las observaciones; así:

OBSERVACIONES C.D.A. CERTIGASES LA BELENCITA S.A.S.

OBSERVACION No. 1.

OBSERVACION 1: En el proyecto de pliego de condiciones del proceso PN MECUC SA SI 005 2026. CAPITULO II – CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS 1. REQUISITOS HABILITANTES – 1.2 ECONOMICOS – 1.2.3 FACTORES DE EVALUACION ECONOMICA – Evaluación del precio: La oferta inicial de descuento en el formulario debe ser del uno por ciento (1,00%) del presupuesto o valor estimado referido en el presente proceso, en caso de no aplicarlo serán objeto de rechazo, los oferentes podrán presentar un descuento inicial superior al establecido.

Por lo anterior expongo las consideraciones normativas que deben tenerse en cuenta al establecer las condiciones económicas de participación de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA).

1. Régimen tarifario aplicable a los CDA
La prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se encuentra sometida a regulación del Ministerio de Transporte, particularmente a lo dispuesto en la Resolución 20223040045295 de 2022, en su texto vigente y con las modificaciones que le resulten aplicables.
El artículo 3.3.2.1 de dicha resolución, modificado por el artículo 2 de la Resolución 20263040030265 de 2026, establece un rango de precios al usuario para los servicios prestados por los CDA, expresado en Unidades de Valor Básico (UVB).
En consecuencia, los centros deben establecer y cobrar sus tarifas dentro de los límites mínimo y máximo previstos para la categoría vehicular correspondiente, adicionando los valores legalmente exigibles por conceptos de terceros, cuando haya lugar a ello.

2. Improcedencia de descuentos por debajo de la tarifa mínima regulada
El parágrafo 2 del artículo 3.3.2.1 establece expresamente que los CDA que cobren valores diferentes de los rangos de precios y de los valores de terceros señalados en la regulación, tanto por exceso como por defecto, incurrirán en las sanciones previstas en la ley.
La misma disposición contempla consecuencias sancionatorias para el reconocimiento o pago de comisiones u otros beneficios a intermediarios, comisionistas, gestores, agentes, tramitadores, talleres de mecánica o similares, por el envío o presentación de vehículos para la revisión técnico-mecánica.
Por lo anterior, nuestra organización debe abstenerse de formular ofertas que impliquen cobrar por debajo del límite tarifario mínimo aplicable, así como de conceder beneficios económicos que puedan constituir una forma indirecta de desconocer el régimen tarifario.
Esta obligación no obedece a una decisión comercial particular de nuestra empresa, sino al deber de cumplir las disposiciones regulatorias que rigen la actividad de todos los Centros de Diagnostico Automotor. Su incumplimiento podría exponer al centro a las actuaciones administrativas y sanciones que correspondan, sin perjuicio de las excepciones expresamente autorizadas por la normativa vigente.
3. Consideraciones para el proceso de contratación
Entendemos la importancia que tiene para la Policía Nacional la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la obtención de condiciones económicas favorables. Sin embargo, la evaluación económica de los oferentes debe estructurarse de manera compatible con las disposiciones que regulan la tarifa de este servicio.
En este sentido, cuando el proceso contemple una subasta inversa u otro mecanismo de competencia económica, solicitamos que se verifique previamente la compatibilidad de sus reglas con el régimen tarifario obligatorio y que no se exija a los CDA efectuar lances, descuentos o reducciones que conduzcan a cobrar por debajo del límite mínimo permitido.
Al respecto, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, cuando el precio del bien o servicio esté regulado, los documentos del proceso deben definir la variable sobre la cual se evaluarán las ofertas. Esta disposición permite considerar la estructura económica de la contratación sin desconocer las restricciones legales aplicables.
Por consiguiente, solicitamos respetuosamente que las condiciones del proceso se revisen para garantizar que la competencia entre los oferentes se desarrolle dentro del marco jurídico vigente.

- **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1: (SE ACOGE)**

Respuesta a la observación – Requisito de evaluación de precios

Una vez analizada la observación presentada por el oferente, relacionada con la exigencia de establecer un descuento inicial mínimo del uno por ciento (1,00 %) del presupuesto oficial, como condición para la evaluación económica de las ofertas dentro del proceso de selección No. PN MECUC SA SI 005 2026, la Policía Metropolitana de Cúcuta considera procedente acoger la observación, toda vez que los argumentos expuestos resultan técnicamente pertinentes y jurídicamente razonables frente al régimen tarifario aplicable a los servicios prestados por los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA).

Por lo anterior, y en observancia de los principios de selección objetiva, libre concurrencia, igualdad y responsabilidad, la Entidad acoge la observación presentada y procederá a eliminar la exigencia del descuento inicial obligatorio del uno (1%), realizando la modificación de los siguientes aspectos del pliego de condiciones; así:

FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato para la prestación de servicios, enmarcado en ejecución de tracto sucesivo, la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, adjudicará la presente contratación en forma total, a la firma favorecida por el valor total del presupuesto oficial asignado. Se aclara que el porcentaje de descuento inicial más el descuento de los lances presentados en la subasta inversa electrónica, se aplicarán a cada uno de los valores unitarios de los bienes y/o servicios requeridos por la entidad, según lista publicada en la plataforma SECOP II. En caso de que no haya procedimiento de subasta electrónica y que sea solo un oferente habilitado, se adjudicara el contrato a dicho participante.

El procedimiento de adjudicación será conforme a lo establecido para el proceso de selección abreviada con subasta inversa electrónica, literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia

con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado artículo 6 del Decreto 1860 de 2021).

1.2.3 FACTORES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los factores de evaluación económica se establecerán en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

Factores de Evaluación: teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional de Características Técnicas Uniformes o no uniformes conforme con lo expresado en el artículo 11 del decreto 142 de 2023 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable a la entidad será aquella con mayor porcentaje de descuento.

De conformidad con el título II "De los principios de la contratación estatal de la ley 80 de 1993" por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 25. "Del principio de economía"

Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o no uniformes en los términos del presente decreto, la Entidad Estatal deberá utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos. Se utilizará la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, procedimiento reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 6" del Decreto 1860 de 2021).

Evaluación de Precio: Los proponentes deberán presentar la propuesta inicial, (sobre económico) los cuales solo se abrirán en el caso de que su propuesta sea considerada como hábil (se considera propuestas hábiles aquellas que cumplan con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras solicitadas en el presente proceso); el único descuento en la PROPUESTA inicial debe presentarse debidamente diligenciado conforme a lo establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Los valores ofertados se presentan incluyendo el impuesto del IVA y por lo tanto, los proponentes deberán tenerlo en cuenta al momento de presentar su oferta inicial, por lo que deben tener claro dicha situación, además deberán incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere el servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato.

El menor precio ofrecido por los proponentes habilitados será el mayor porcentaje de descuento aplicable a cada uno de los ítems de acuerdo con el valor estimado del presente estudio previo.

Teniendo en cuenta que al momento de iniciar el procedimiento de subasta inversa electrónica el sistema de Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II toma como referencia el valor total del presupuesto del presente proceso de contratación, razón por la cual, la entidad tomara como referencia el resultado final de porcentaje de descuento obtenido en el procedimiento de subasta inversa electrónica y además sumara el mayor porcentaje de descuento ofertado en los sobres económicos, para ser aplicada a los precios unitarios de los bienes y/o servicios objeto del presento proceso.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: Para los precios artificialmente bajos, se dará aplicabilidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015, el cual indica que "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas". Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación. Serán de exclusiva responsabilidad el proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir las mayores costos o

pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones, así coma serán de su responsabilidad las modificaciones generadas al formato propuesta económica por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación, u otros hechos desfavorables.

Factores de Evaluación

Teniendo en cuenta que los servicios por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** bajo lo consignado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, y dado que los factores preponderantes para la escogencia del contratista serán la calidad y el precio; el ofrecimiento más favorable para la Entidad corresponderá al mayor porcentaje de descuento, siempre y cuando cumplan con los factores de escogencia, los cuales son:

- Condiciones Técnicas de obligatorio cumplimiento
- Factores de verificación (Económica, jurídica y técnica)

Es de anotar que, el proponente deberá cumplir con los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros mínimos solicitados en el presente proceso, por lo tanto, no se aceptan propuestas alternativas, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella propuesta que cumpla con los requisitos señalados en los pliegos de condiciones de la plataforma SECOP II.

Los factores de evaluación económica se establecerán en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, así mismo la oferta económica debe ser presentada **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II (Sobre 2 Económico)** de acuerdo a los lineamientos allí establecidos, por lo cual se deberá diligenciar así:

Se aclara que el ITEM dentro del cuestionario lista de precios que hace referencia al presupuesto oficial del futuro contrato, no hace parte de la oferta económica, por lo tanto, deberá diligenciar por los oferentes, por el total del presupuesto asignado, para el caso asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($395.000.000,00),** incluido descuentos e impuestos de ley.

El menor precio ofrecido por los proponentes habilitados será el mayor porcentaje de descuento de los ítems a evaluar.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato para la prestación de servicios, enmarcado en ejecución de tracto sucesivo, la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, adjudicará la presente contratación en forma total, a la firma favorecida por el valor total del presupuesto oficial asignado. Se aclara que el porcentaje de descuento inicial más el descuento de los lances presentados en la subasta inversa electrónica, se aplicarán a cada uno de los valores unitarios de los bienes y/o servicios requeridos por la entidad, según lista publicada en la plataforma SECOP II. En caso de que no haya procedimiento de subasta electrónica y que sea solo un oferente habilitado, se adjudicara el contrato a dicho participante, teniendo en cuenta el porcentaje de descuento ofrecido en su sobre económico y este será aplicado a la lista de precios de los bienes y/o servicios establecida para el presente proceso.

El procedimiento de adjudicación será conforme a lo establecido para el proceso de selección abreviada con subasta inversa electrónica, literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado artículo 6 del Decreto 1860 de 2021). "*Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica*".

2.4 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

- La subasta iniciará en la fecha y hora señaladas en el cronograma y tendrá una duración de quince (15) minutos, y se dará por terminada siempre y cuando no existan más lances por parte de los participantes.

- **Dinámica de tiempo extra:**

- **Periodo de extensión:** Se otorgará un tiempo extra de tres (3) minutos a partir del último lance registrado.

- **Reinicio del cronómetro:** Este tiempo extra se reiniciará a cero (00) cada vez que un participante realice un nuevo lance.

- **Cierre definitivo:** La subasta concluirá de manera definitiva cuando los oferentes participantes no realicen más ofrecimientos de porcentaje de descuento dentro de los tres (3) minutos de tiempo extra.

➢ Teniendo en cuenta que se trata de un contrato para la prestación de servicios, enmarcado en ejecución de tracto sucesivo, la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, adjudicará la presente contratación en forma total a la firma que resulte ganadora en el procedimiento de la subasta electrónica y será por el valor total del presupuesto oficial asignado por cada vigencia 2026 – 2027. Se aclara que el porcentaje de descuento inicial presentado en su sobre económico, más el descuento de los lances presentados en la subasta inversa electrónica, se aplicarán a cada uno de los valores unitarios de los bienes y/o servicios requeridos por la entidad, según lista de precios publicada en la plataforma SECOP II.

Atentamente,

Coronel **HARVEY AUGUSTO SILVA GUZMÁN**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta (E)

Elaboró: Intendente JOHAM SÁNCHEZ GRANADOS
Analista de Contratos MECUC

Revisó: Intendente Jefe GERMAN ANDRES VARGAS CACERES
Jefe Asuntos Jurídicos (E)

Revisó: Teniente JULIO CESAR PEREIRA MUÑOZ
Jefe Grupo de Contratos

Revisó: Mayor NESTOR AMARU MEDINA BERMUDEZ
Jefe Area Administrativa MECUC

Revisó: Teniente Coronel HUGO ERNESTO CUBILLOS RODRÍGUEZ
Subcomandante MECUC (E)

Fecha de elaboración: 22/10/2026
Ubicación D:\Users\ Documentos\contratos 2026

Avenida Demetrio Mendoza calles 22 y 24 Barrio San Mateo
Teléfono 5754780 Ext. 266112
mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA